



TIGRE
MUNICIPIO

Secretaría de Legal y Técnica
Despacho General y Digesto

ORDENANZA 954/89

05

OBRAS PÚBLICAS

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto
VETADA POR DECRETO 5562/89

CORRESPONDE EXPEDIENTE 4112-8992/89

TIGRE *10 de Octubre de 1989.-*

VISTO:

La Ordenanza 954 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del 26 de septiembre de 1989, que textualmente se transcribe:

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE SANCIONA CON
"FUERZA DE:

"

O R D E N A N Z A

"ARTICULO 1°.- Autorízase a la COMISION PRO OBRAS DE AGUA CORRIENTE
"----- Y SANEAMIENTO DE LA LOCALIDAD DE DON TORCUATO, del
"Partido de Tigre a ejecutar -directamente o mediante contratación
"con terceros- los proyectos técnicos y las Obras de Agua Corrien-
"te Saneamiento y su explotación si así correspondiere conforme a
"las normas y reglamentos vigentes y/o a las que se dictarén en el
"futuro en dicha localidad.

"ARTICULO 2°.- Autorízase a la citada Comisión para realizar las
"----- gestiones necesarias ante Obras Sanitarias de la
"Nación para la aprobación de la documentación técnica de las obras
"y gestión de crédito para las mismas.

"ARTICULO 3°.- Las obras deberán realizarse por el régimen previa-
"----- to en la Ordenanza General N° 165/73, y demás nor-
"mas complementarias, según documentación legal que deberá aprobar
"esta Municipalidad de Tigre.

"ARTICULO 4°.- La ejecución definitiva de las obras se subordinará
"----- al cumplimiento de todas las normas y pautas que es-
"tablece la legislación vigente en el Partido.

"ARTICULO 5°.- Comuníquese al D.E, a sus efectos.

"SALA DE SESIONES, septiembre 26 de 1989. Firmado: Arq. HIRAM A.
"GUALDONI, Presidente H.C.D., Tigre. Firmado: CARLOS ROBERTO SESSA-
"REGO, Secretario H.C.D., Tigre. ORDENANZA 954/89"., y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza 954/89 es violatoria de lo establecido en el Artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

1, //

//

Que la Ordenanza 954/89 constituye una violación del Capítulo VII "De las Concesiones", Artículo 232° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que de lo expuesto precedentemente se desprende que la Ordenanza en cuestión es nula de nulidad absoluta e insalvable, ya que se constituye en una norma de exclusividad o monopolio especialmente prohibida por la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que a ello debe sumarse que la agrupación de entidades de bien público se encuentra expresamente prohibida por la Ordenanza 57/77.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Vétase la Ordenanza 954/89 por infringir la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Municipal de Normas. Elévese al Honorable Concejo Deliberante.

9.10.
LRT
TML

M. M. M. M. M.
ERNESTO GUILLERMO CASARETTO
SECRETARIO DE GOBIERNO



Ricardo J. Ubierto
RICARDO J. UBIERTO
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
INTENDENTE MUNICIPAL

DAJO AL REGISTRO MUNICIPAL
DE DECRETOS EL N° 3562.-

[Handwritten signature]
EVA M. ECORRI
SECRETARIA DE REGISTRO MUNICIPAL

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.